

CÓDIGO ÉTICO

DE LA ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN PARA LA
PACIFICACIÓN DE CONFLICTOS



**Asociación de Mediación para
la Pacificación de Conflictos**

Índice

¿Qué es AMPC?

Preámbulo

Nuestras lentes para todo: Justicia Restaurativa

1. Identidad y objeto
2. Alcance y campos de trabajo
3. Compromisos institucionales
4. Ideario y principios
5. Principios específicos que nos definen
6. Difusión, aplicación y cumplimiento del código

¿QUÉ ES AMPC?

La “Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos” se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con plena capacidad jurídica y de actuación.

La existencia de esta asociación tiene como finalidad primordial:

1. Estudio e investigación de los conflictos interpersonales e institucionales, así como los diferentes métodos de resolución de los mismos.
2. Promoción de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.
3. Intervención en proyectos de apoyo socio jurídico y psicológico a personas que hayan sufrido actos violentos en conflictos interpersonales o socioestructurales.
4. Intervención en conflictos escolares y judiciales a través de la mediación como instrumento de resolución pacífica de los mismos.
5. Apoyo a la integración social y laboral de las personas minusválidas físicas y/o psíquicas.



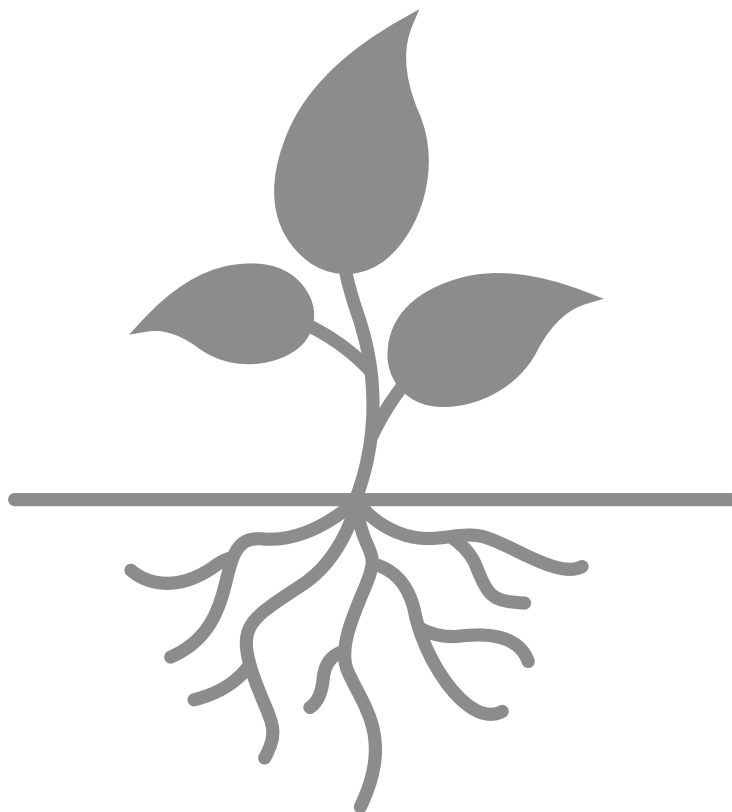
PREÁMBULO

En la actualidad cada vez es más necesario definirnos y dar identidad a nuestra intervención. La identidad se ha utilizado en ocasiones como algo exclusivo que conforma un perfil determinado y con ello muchas veces se refuerza la distinción y la “otredad” como herramienta diferenciadora de “algo frente a lo otro”.

Nuestros objetivos, en cambio, se definen por la inclusividad del otro, por una mirada integradora de la realidad con todas sus riquezas y deficiencias y es a la vez está aceptación plena y en panorámica la que define nuestro principal valor identitario, la aceptación como paso primero para cualquier cambio.

La AMPC, inicia su actividad en 2005 en el campo de la mediación penal y penitenciaria y resolvió moverse en una esfera muy estigmatizada y dañada por los tabúes y los prejuicios sociales; como son aquellos entornos personales y sociales afectados por el delito.

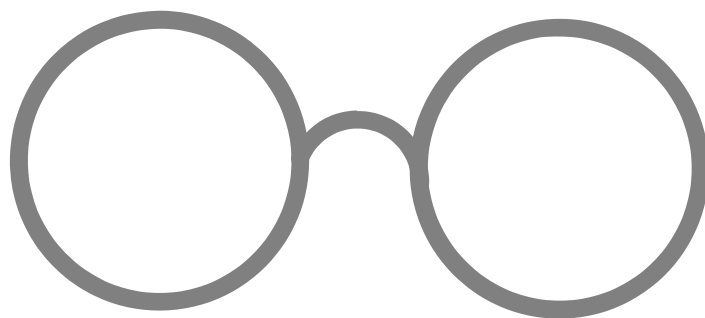
El trabajo de campo, desde entonces, marca una trayectoria transformativa, muy personalista y en la que “lo otro”, lo que la sociedad categoriza y estereotipa de muchas maneras, se convierte desde el diálogo en “lo nuestro”.



NUESTRAS LENTES PARA TODO: JUSTICIA RESTAURATIVA

El sentido de pertenencia a todas las personas que componemos y trabajamos en esta Asociación es la comprensión de las relaciones humanas, y especialmente de la gestión del conflicto dentro del amplio marco y generoso que ofrece la Justicia Restaurativa y que va más allá de la **RESPUESTA** a la disputa por parte del sistema judicial, al incluir a la sociedad en la transformación del conflicto y devolver el **PROTAGONISMO A LAS PARTES DIRECTAMENTE IMPLICADAS**.

De este modo, entendemos la Justicia Restaurativa como la filosofía y el método de resolver los conflictos que atienden prioritariamente a la **PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y AL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ SOCIAL**, mediante el diálogo y el encuentro personal entre los directamente afectados, con la participación de la comunidad cercana y con el objeto de satisfacer de modo efectivo las necesidades puestas de manifiesto por los mismos, **DEVOLVIÉNDOLES UNA PARTE SIGNIFICATIVA DE LA DISPONIBILIDAD** sobre el proceso y sus eventuales soluciones, procurando la responsabilización del infractor y **LA REPARACIÓN** de las heridas personales y sociales provocadas por el delito



1. IDENTIDAD Y OBJETO

1. Este código tiene como objeto definir una actitud mínima que debe coexistir con la impronta personal de cada uno de los participantes en los campos de acción de nuestra asociación. Lo dispuesto en este código debe regir y ser respetado como principios en la intervención de cualquier asociado/a, voluntario, personal de prácticas o colaborador/a de nuestra Asociación.

1.1 Toda persona que quiera participar en cualquiera de nuestras actividades deberá conocer el contenido del presente código en aras de ser respetuosos/as con nuestros valores primordiales.

1.2. En caso de no estar de acuerdo con todo o alguno de los puntos del código deberá trasladarlo con la mayor brevedad al equipo para tomar una decisión sobre la procedencia de su intervención



2. ALCANCE Y CAMPOS DE TRABAJO

2. La AMPC, tiene distintos contextos de intervención y con ello distintas normativas de obligado cumplimiento que rigen el marco de nuestra actividad:

2.1 Entorno prisiones: respeto a los códigos y leyes que rigen la intervención en medio cerrado.

2.2 Intervención social o educativa con fines destinados a la formación en las materias propias de la asociación.

2.3 Intervención con personas penadas en medio abierto. El escrupuloso cumplimiento de los dispuesto en materia penitenciaria.

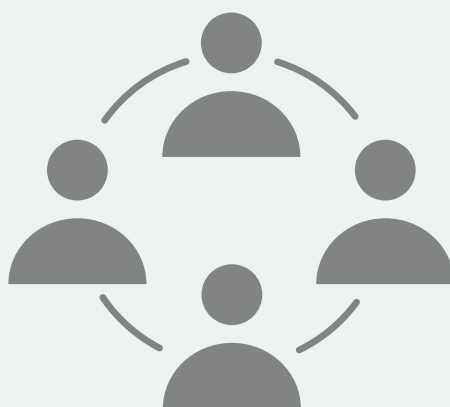
2.4 Intervención con víctimas del delito. Incidiendo mucho en la intervención desde el Estatuto de la víctima del delito, en concreto cuidando mucho, cualquier contacto que pudiera suponer una revictimización de la persona afectada por el delito o contactos no consentidos con el infractor.

2.5 Estas intervenciones tienen diferencias normativas que afectan a sus campos específicos y la AMPC se compromete al respeto de lo dispuesto en las leyes para los distintos entornos, pero, a su vez, estas intervenciones pueden responder a las distintas áreas sobre las que trabaja la asociación.

a) Mediación. Aplicación de los límites propios del área a desarrollar y a los requisitos legales que rigen la mediación como proceso formal.

b) Talleres o espacios restaurativos.

c) Difusión y Formación en materias conexas con nuestra labor



3. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

3.1. TRANSPARENCIA en nuestras actuaciones como entidad, rechazando de pleno cualquier opacidad en la consecución de nuestros fines.



3.2 RESPETO A LA LEGALIDAD VIGENTE



3.3. DECISIONES TOMADAS EN CONTEXTOS HORIZONTALES Y ASAMBLEARIOS Y SEGÚN LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS



4. IDEARIOS Y PRINCIPIOS

El presente código rige los mínimos que deben operar sobre cualquier área de intervención o sobre el marco de cualquier área de trabajo de la Asociación

4.1. PRINCIPIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN

Desde la AMPC entendemos que nuestra intervención debe encarnar en primera persona valores fundamentales como: **El respeto, La igualdad, la dignidad de la persona, la reinserción social como realidad posible y presente en el trato con nuestros usuarios y la No discriminación por razón de raza, religión, sexo e ideología...**

Valores respetuosos con los derechos fundamentales y con lo dispuesto en los tratados sobre derechos humanos.

4.2. El análisis “interseccional” que hacemos de cualquier realidad con la que tomamos contacto nos coloca siempre en el respeto por la propia historia personal de cada uno, muchas veces desarrollada en un clima de desigualdad, valores confusos y principios que no nos definen. **Nuestra intervención en ningún momento trabaja** desde el adoctrinamiento de nuestros valores, es decir, vista **como una imposición**. Es en todo caso nuestra identidad y la llevanza de esos valores en las intervenciones la que tiene que ser incorporada desde la acogida y como una alternativa.

4.3 Consideramos responsable hacer una mención especial a **la igualdad entre hombres y mujeres** y la evitación de la propulsión de cualquier rol de género, continuista de la sociedad patriarcal.

4.4. La asociación interviene en ámbitos de extrema vulnerabilidad, este hecho supone tomar contacto con todos los factores que exponen o dificultan el acceso igualitario a los derechos más primordiales queridos y ansiados como sociedad. **Desde la AMPC naturalizamos esta igualdad** en todos los espacios incorporándola como necesaria para la consecución de nuestros fines en todos los niveles. Haciendo patente que muchos delitos son consecuencia de las desigualdades sociales y de los órdenes sociales imperantes, que en ocasiones resuelven desde la jerarquía y el poder.

4.5. **Nuestro compromiso en todo caso incorpora** la no violencia en la intervención, la alternativa y la responsabilización de nuestros actos y el estudio de sus consecuencias y **la generación de alternativas con marcos más inclusivos, igualitarios y posibles.**

5. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS QUE NOS DEFINEN

Desde nuestra asociación venimos apostando por valores tan restaurativos como la no violencia, la responsabilidad, la protección a las víctimas, el encuentro personal, el diálogo, la sanación de las heridas, la reparación del daño causado, la neutralización del miedo, la perfectibilidad humana, la inserción social de los infractores, la paz social, la nivelación de las asimetrías sociales, la recomposición de las relaciones rotas, el respeto a la justicia, etc.

En definitiva, somos conscientes de la importancia de la ética pública y particular y queremos regenerar las heridas producidas en el tejido social por el delito. Queremos hacerlo desde instrumentos técnicos que aseguren la cercanía solidaria con el sufrimiento humano y haciendo de este modelo un modo de minimizar el dolor y la violencia.

Destacamos algunos elementos fuertemente identitarios de la Asociación de Mediación y Pacificación:

5.1 UNA OPCIÓN DECIDIDA POR EL VALOR DE LA PALABRA, EL DIÁLOGO Y EL ENCUENTRO RESTAURATIVO.

La Justicia Restaurativa que propugnamos, a través de la mediación y otros instrumentos a desarrollar, trata de encontrar “soluciones que obliguen a quienes están implicados a escuchar en vez de usar la fuerza, buscar arreglos en vez de dar órdenes, soluciones que fomenten la compensación en vez de represalias y que, en términos pasados de moda, animen a los hombres a hacer el bien en vez de, como en la actualidad, hacer el mal”.

Se trata de estimular el diálogo, ayudar a ponerse en el lugar del otro, cultivar actitudes empáticas y cuidar los procesos de responsabilización y perfeccionamiento personal (único antídoto efectivo frente a la reincidencia). La Justicia Restaurativa apela a lo mejor de las personas afectadas y juega con ello a favor de una resolución que acaba siendo realmente pacificadora no sólo para las partes procesales sino para la colectividad entera.

5.2. PRIMACÍA DE LA VERDAD

Sólo la verdad responsabiliza al que ha cometido un delito; solo desde ella la víctima puede sentirse reconocida e incluso perdonar. Solamente desde la verdad se puede reparar adecuadamente, se superan los miedos y se pacifica la convivencia de manera duradera; solo desde la verdad se individualiza justa y útilmente la respuesta penal consignando todas las circunstancias concurrentes (cf. art. 2 de la LECr).

5.3. ATENDIENDO A LAS NECESIDADES REALES

La Justicia Restaurativa, a la que vinculamos todos los Proyectos de la Federación, muestra su superioridad ética a través de tres elementos fundamentales: una idea de justicia sencilla (dar a cada uno lo que necesita), el rescate de la categoría de “necesidades” (previa incluso a la de “derechos”) y buenas dosis de sentido común. Por ello, puede ir más acá de las funciones atribuidas al sistema penal al uso, minimizando violencia y dolor; y más allá, atendiendo a las necesidades puestas de manifiesto por el delito. La base de todo ello es la asunción de responsabilidades y el mutuo reconocimiento del otro como un “tú” competente.

5.4 DESDE LA VÍCTIMA COMO PROTAGONISTA.

La Justicia Restaurativa nos introduce de lleno en “el tiempo de las víctimas”. “La víctima es un perdedor por partida doble, primero, frente al delincuente y segundo, a menudo de manera más brutal, al serle negado el derecho a la plena participación en lo que podría haber sido uno de los encuentros rituales más importantes de su vida.”

Por eso, la Justicia Restaurativa, al reconocer a la víctima, devolverle el protagonismo que merece y velar por la cobertura de sus necesidades, presenta un enorme potencial sanador para restañar sus heridas, ampliando de paso las funciones asignadas al sistema penal mediante la inclusión de la reparación del daño en todas sus modalidades (patrimonial, simbólica, emocional).

Constituye, al mismo tiempo, la mejor forma de superar “la obsesión crónica con los malvados que quebrantaron sus vidas y que les impide cerrar la herida y pasar página. Pues es un hecho que los perjudicados por sucesos traumáticos que tienen el pasaporte de víctima temporal se recuperan mejor que aquellos que, consciente o inconscientemente, se aferran a esta nacionalidad por un tiempo ilimitado”.

5.5 RESPONSABILIZANDO AL INFRACTOR Y RECUPERANDO LA VOCACIÓN DE REINSERCIÓN DEL SISTEMA.

La Justicia Restaurativa que preconizamos presupone un sujeto libre (aunque condicionado por las circunstancias), capaz de dialogar y de adoptar decisiones morales y, sobre todo, perfectible, porque aunque nuestros comportamientos nos pertenecen, no nos definen y, mucho menos, nos pre-determinan o tienen aptitud para configurar de manera definitivamente cerrada nuestra identidad.

En efecto, la Justicia Restaurativa apela “a lo mejor” de cada ser humano: al infractor al que invita a reconocer la verdad, hacerse responsable de sus consecuencias y abandonar un estilo de vida poco respetuoso con el prójimo y alcanzar autonomía y respeto a las normas convivenciales.

Invoca también lo mejor la víctima que tiene capacidad para decidir y definir sus necesidades y encontrar respuesta a su pregunta “¿y por qué a mí?”.

Desde la experiencia positiva de la asociación, estamos convencidos de la importancia de mantener el postulado de la reinserción social como horizonte último del sistema penal.

El referente de la reinserción se asienta en el principio de perfectibilidad humana. Este no es otro que la innata capacidad humana no sólo para modificar el entorno que habita, sino para cambiarse y perfeccionarse a sí mismo.

Esta nota de la condición humana supone el principio de responsabilidad y encuentra su fundamento último en la mismísima dignidad de la persona.

.

5.6. RECREANDO LOS VÍNCULOS SOCIALES

La Justicia Restaurativa parte del presupuesto de que el delito es un problema “social y comunitario” y, por consiguiente, es un problema “de” la comunidad que surge “en” la comunidad y debe resolverse “contando con la comunidad”.

Sin perjuicio del imprescindible concurso del sistema judicial formal, pretende devolver el protagonismo a la sociedad civil, generar tejido social, crear sinergias que mejoren la calidad de vida, etc.

La comunidad debe involucrarse en la prevención del delito, en el tratamiento del mismo y en la reintegración social de los infractores. Además, este modelo de Justicia revierte positivamente en la sociedad a través de la afirmación de sus valores comunes, el incremento de la confianza en la administración de justicia penal y como modo de diluir el miedo difuso de la sociedad, permitiendo paliar los peligros que subyacen en buena parte de los conflictos penales, tales como la desigualdad, la pobreza, las adicciones, patología mental, la carencia de recursos para determinados colectivos, el aumento de la violencia entre las personas, el temor a los diferentes y, en definitiva, la fractura social en sociedades de identidades complejas y en situación de grave crisis económico-financiera.

6. DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Este código será aprobado, modificado o sustituido en junta de la Asociación con lo dispuesto en este sentido en nuestros estatutos.

Deberá estar accesible y disponible para cualquier interviniente en las actuaciones de nuestra asociación.

Los intervinientes deberán ser preguntados si existe algún punto con el que no están conformes en relación al presente código y si es así, se decidirá por parte de la comisión ética del presente código, si se trata de algo impeditivo para la labor a desarrollar. En este caso será informado/a de los motivos por los cuales no puede ser desarrollada dicha labor.

6.1 Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o aplicación del presente Código Ético será resuelta, en primer lugar, mediante el proceso de mediación o cualquier otro método adecuado de resolución de conflictos, con el objetivo de alcanzar una solución amistosa antes de considerar otras acciones.

6.2 El cumplimiento del código se llevará a cabo de manera implícita en cualquier acción de nuestra asociación.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente CÓDIGO, será estudiado por la Comisión Ética de la asociación, o en todo caso por el órgano directivo, su posible expulsión por incumplimiento de aquellos principios que pongan en riesgo la legalidad de nuestra actividad asociativas o vulneren algún derecho fundamental. Esto se realizará únicamente después de haber agotado las vías de resolución pacífica mencionadas en el punto anterior.



**Asociacion de Mediación para
la Pacificación de Conflictos**